



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 545 -2018-MDM

Miraflores, 19 de noviembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 281-2018-GSC/MDM de fecha 17 de mayo del 2018 por la que se le resuelve sancionar con una multa S/. 4, 050. 00 soles al señor Franks Álan Gamero Condori por carecer de licencia de funcionamiento, disponiendo la clausura temporal del establecimiento comercial dedicado a TORNERIA – AUTOMOTRIZ ubicado en la calle 22 de agosto N° 309 del Distrito de Miraflores; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 5945 (2018) presentado por el señor Frank Alan Gamero Condori interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de la Gerencia N° 281-2018-GSC/MDM; la Hoja de Coordinación N° 142-2018-GSC/MDM de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 349-2018-MDM/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el administrado Franks Álan Gamero Condori presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 281-2018-GSC/MDM argumentando lo siguiente: a) Que, según la Resolución materia de impugnación, es un proceso sancionador por carecer de licencia de funcionamiento y por no contar con certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, ya que en este tipo de procesos no se ventila si es posible o no el otorgamiento de licencia, desnaturalizando así el proceso mismo. b) Señala que no es verdad que se ha constatado que su persona estuvo realizando actividades comerciales como indica la mencionada Resolución, colocando hechos que no han sido expresados en dicha acta ni que obran en el expediente. Y c) Es falso que su persona haya incumpliendo y renuente de acta las prohibiciones estabilidad en el distrito por apertura una actividad económica sabiendo de la prohibición, teniendo que con fecha posterior del Acta de Inspección y Constatación N° 513 le dan a conocer esta prohibición.

Que, el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que "(...) 2016.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", se advierte en el presente caso que la Resolución de Gerencia N° 281-2018-GSC/MDM fue notificada el 22 de mayo del 2018 y el Recurso de Apelación fue presentado el 11 de junio del 2018, por lo que ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en relación a los cuestionamiento efectuados por el apelante sobre que "*Según la Resolución materia de impugnación, es un proceso sancionador por carecer de licencia de funcionamiento y por no contar con certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, ya que en este tipo de procesos no se ventila si es posible o no el otorgamiento de licencia, desnaturalizando así el proceso mismo*". Al respecto, se debe tener en cuenta que el presente proceso sancionador es que el administrado infringió la norma al realizar actividades comerciales sin su respectiva licencia de funcionamiento, contraviniendo a las normas establecida y vigentes, lo cual no tiene conexión directa sobre si es posible otorgar dicha licencia ya que hay una norma superior (Ordenanza Municipalidad N° 265-MDM) quien la prohíbe, aun así el administrado decidió transgredir la norma. Por lo que estos argumentos deben de ser desestimado por no ser cierto.

Que, en cuanto a su argumento que "*señala que no es verdad que se ha constatado que su persona estuvo realizando actividades comerciales como indica la mencionada Resolución, colocando hechos que no han sido expresados en dicha acta ni que obran en el expediente*", al respecto y teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente, se tiene que el mismo administrado con escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 12872-2017 reconoce que se encontraba realizando actividades



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

comerciales desde hace dos meses anteriores a la inspección. Por lo que ese argumento debe ser desestimado por carecer de veracidad.

Que, finalmente en cuanto al argumento que *"Es falso que su persona haya incumpliendo y renuente de acta las prohibiciones estabilidad en el distrito por apertura una actividad económica sabiendo de la prohibición, teniendo que con fecha posterior del Acta de Inspección y Constatación N° 513 le dan a conocer esta prohibición"*, al respecto y de la revisión de los actuados se tiene que en el Acta de Inspección y Constatación N° 0513 de fecha 17 de agosto del 2017, señala en sus observaciones que el mismo administrado manifestó que "se apersono a la Municipalidad para tramitar su licencia de funcionamiento y le indicaron que no se podía otorgar el permiso para su actividad comercial", dicha acta fue suscrita por el mismo administrado, por lo que se desvirtúa que no tiene conocimiento alguno sobre las normas vigentes. Por lo que ese argumento debe ser desestimado por carecer de veracidad.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el señor FRANKS ÁLAN GAMERO CONDORI, en contra de la Resolución de Gerencia N° 281-2018-GSC/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

SECRETARÍA
GENERAL

Cladis Yojana Macuico Gálvez
Hog. Cladis Yojana Macuico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

German Torres Chambi
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE